

**ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE  
27 DE ENERO DE 2022 Y MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA  
REPUBLICA DE CHILE DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

**Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Frecuencias: Libre
  
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire: (Memorando de Entendimiento entre las autoridades de Aviación Civil de la República de Colombia y la República de Chile, 5 de diciembre de 2019).
  - Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en los países miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC-.
  - Las aerolíneas designadas por Chile podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en la ruta Chile – Colombia – más allá (incluyendo Norteamérica y Europa) hasta siete (7) frecuencias semanales.
  - Las Aerolíneas designadas por Colombia, podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en la ruta Colombia – Chile - más allá (incluyendo Oceanía) hasta siete (7) frecuencias semanales.
  - Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico vía sus propios territorios sin limitación.
  
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

**Servicios Exclusivos de Carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Frecuencias: Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire : (Memorando de Entendimiento entre las autoridades de Aviación Civil de la República de Colombia y la República de Chile, 5 de diciembre de 2019):
  - Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire a cualquier punto dentro de los países miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC-.
  - Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire con hasta siete (7) frecuencias fuera de los países miembros de la CLAC.
  
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Fecha Actualización: 13 de mayo de 2025.

\*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito